

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RÍOS - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NÚMERO:- **2014-12-05-02-P03156**
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA TRANSPORTAMIGSA S.A.-***
C U A N T I A:- INDETERMINADA.-****



En la ciudad de Quevedo,
cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos,
República del Ecuador, el cinco de Diciembre del año dos mil
catorce; ante mí, abogado CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ
TORRES, Notario Segundo de este Cantón, comparecen los
señores: JOHANNA ROCIO ALVAREZ RIVERA, de estado civil
soltera, de profesión abogada, y, PATRICIO EDUARDO
ZAMBRANO BRAVO, de estado civil soltero, de profesión
estudiante, por sus propios derechos; los comparecientes
declaran ser nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en esta
Ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a
quienes de conocer doy fe. Y, me piden que eleve a Escritura
Pública la minuta que dice:- SEÑOR NOTARIO:- En el Registro
de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que
contiene la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTAMIGSA S.A,
de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:-
PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Para celebrar esta escritura,
comparecen los señores: JOHANNA ROCIO ALVAREZ RIVERA,
de estado civil soltera, de profesión abogada, y, PATRICIO
EDUARDO ZAMBRANO BRAVO, de estado civil soltero, de
profesión estudiante. Todos los accionistas prenombrados son

12/2014

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón
2 Quevedo, Provincia de Los Ríos, con capacidad legal para
3 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta
4 compañía; y, comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA:-
5 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:- Los comparecientes
6 convienen en constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
7 CARGA PESADA TRANSPORTAMIGSA S.A., que se regirá por
8 las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA:-
9 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
10 COTRANQUEVE S.A.:- CAPÍTULO PRIMERO:- Del nombre,
11 domicilio, objeto social y plazo:- ARTÍCULO PRIMERO:-
12 NOMBRE:- La Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE
13 TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTAMIGSA S.A..-
14 ARTÍCULO SEGUNDO:- DOMICILIO:- El domicilio principal de la
15 Compañía es el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos; y, por
16 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer
17 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
18 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador, conforme a la
19 Ley.- ARTÍCULO TERCERO:- OBJETO SOCIAL:- La Compañía se
20 dedicara exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel
21 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
22 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos
23 y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en
24 esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía
25 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
26 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.-
27 ARTÍCULO CUARTO:- PERMISOS DE OPERACIÓN:- Los
28 Premisos de Operación que reciba la Compañía para la

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



1 prestación del servicio de transporte comercial de carga
2 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
3 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
4 consiguiente, no son susceptibles de negociación.- ARTÍCULO
5 QUINTO:- INFORME FAVORABLE PREVIO:- La reforma del
6 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio
7 y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
8 efectuará la compañía, previo informe favorable de los
9 competentes Organismos de Tránsito.- ARTÍCULO SEXTO:-
10 SOMETIMIENTO:- La Compañía, en todo lo relacionado con el
11 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica
12 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
13 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
14 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
15 Tránsito.- ARTÍCULO SÉPTIMO:- CUMPLIMIENTO DE OTRAS
16 NORMAS:- Si por efecto de la prestación del servicio deberán
17 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
18 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán
19 en forma previa cumplirlas.- ARTÍCULO OCTAVO:- PLAZO:-
20 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años /
21 contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en
22 el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá
23 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
24 duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas
25 en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- TÍTULO
26 SEGUNDO:- Del Capital, del Aumento, Responsabilidad:-
27 ARTÍCULO NUEVE:- CAPITAL:- El capital autorizado de la
28 Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1600

11

1 UNIDOS DE AMERICA El capital suscrito de la compañía es de
2 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un ^{9.2100} dólar cada
4 una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por
5 títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente
6 General de la Compañía.- ARTÍCULO DIEZ:- AUMENTO DE
7 CAPITAL:- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en
8 cualquier momento, por resolución de la Junta General de
9 Accionistas por los medios y en la forma establecida por la Ley
10 de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
11 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
12 tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-
13 ARTÍCULO ONCE:- RESPONSABILIDAD:- La responsabilidad de
14 los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y
15 número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá
16 en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DOCE:-
18 LIBRO DE ACCIONES:- La Compañía llevará un libro de Acciones
19 y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las
20 acciones, la constitución de derechos reales y las demás
21 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
22 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la
23 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de
24 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por
25 la Ley de Compañías.- TITULO TERCERO:- Ejercicio Económico,
26 Balance, Distribución de Utilidades y Reservas:- ARTÍCULO
27 DÉCIMO TERCERO:- EJERCICIO ECONÓMICO:- El ejercicio
28 económico será anual y terminará el treinta y uno de

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



1 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los
2 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General,
3 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas,
4 el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la
5 fórmula de distribución de beneficios y demás informes
6 necesarios.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:- UTILIDADES Y
7 RESERVAS:- La Junta General de Accionistas resolverá la
8 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
9 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará
10 por lo menos el diez por ciento anual para la formación e
11 incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta
12 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
13 capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas
14 podrá resolver la creación de reservas especiales o
15 extraordinarias.- TITULO CUARTO.- Del Gobierno,
16 Administración y Representación de la Compañía.- ARTÍCULO
17 DÉCIMO QUINTO:- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- La
18 Compañía estará gobernada por la Junta General de
19 Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente
20 y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las
21 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y
22 éstos Estatutos:- Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE
23 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:- DE LA JUNTA
24 GENERAL DE ACCIONISTAS:- La Junta General de
25 Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se
26 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
28 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará
2 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
3 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:- CONVOCATORIA:- La
4 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente
5 de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de
6 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
7 Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la
8 reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.
9 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido
10 del o de los accionistas que representen por lo menos el
11 veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos
12 que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
13 establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO
14 OCTAVO:- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:- Las
15 Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias,
16 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los
17 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o
18 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se
19 trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El
20 poder a un tercero será necesariamente notariado. No podrán ser
21 representantes de los accionistas los Administradores de la
22 Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:- QUORUM:- Para que
23 se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera
24 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad
25 de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
26 convocatoria la que no podrá demorarse más treinta días de la
27 fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se
28 instalará con el número de accionistas presentes o que

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



1 concurrán, cualquiera sea el capital que representen,
2 particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos
3 contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
4 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-
5 ARTÍCULO VIGÉSIMO:- DE LA PRESIDENCIA:- Presidirá la
6 Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía.
7 Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
8 Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente
9 General actuará como Secretario la persona que designe la
10 Junta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:- ATRIBUCIONES Y
11 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General de
12 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
13 supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos
14 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
15 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que
16 no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,
17 siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al
18 Presidente, al Gerente General, así como a los Vocales
19 Principales y Alternos del Directorio, Comisario Principal y
20 Suplente; b) Conocer y resolver todos los informes que
21 presente el Directorio y órganos de administración y
22 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
23 utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver
24 sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,
25 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y
26 además reformas al Estatuto de conformidad con la Ley de
27 Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el
28 Presidente, los Vocales del Directorio, y el Gerente General; e)

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía,
2 designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los
3 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la
4 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
5 celebración el Gerente General requiere autorización del
6 Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta
7 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12
8 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el
9 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h)
10 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver
11 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no
12 fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el
13 presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple
14 la Ley y estos Estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:-
15 JUNTA UNIVERSAL:- La Compañía podrá celebrar sesiones de
16 Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal
17 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
18 y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La junta puede
19 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
20 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
21 esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes
22 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
23 unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
24 legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección Dos:
25 DEL DIRECTORIO:- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:- DEL
26 DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente
27 de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos:-
28 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:- PERIODO DE LOS

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



1 VOCALES:- Los Vocales del Directorio durarán dos años en
2 sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus
3 cargos hasta ser legalmente reemplazados:- ARTÍCULO
4 VIGÉSIMO QUINTO:- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:- El
5 Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del Directorio
6 y actuará como secretario del Gerente General/A falta del
7 Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del
8 Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc:-
9 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:- CONVOCATORIA:- La
10 convocatoria a sesión de directorio la hará el Presidente de la
11 Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los
12 miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los
13 miembros que lo integran.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-
14 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son
15 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar
16 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando
17 fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta
18 General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes
19 de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a
20 favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de
21 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
22 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la
23 Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y
24 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal
25 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e)
26 Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la
27 política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de
28 Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones
2 legales del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento
3 de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e
4 incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i)
5 Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y,
6 calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados;
7 k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que
8 contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta
9 General de Accionistas:- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:-
10 RESOLUCIONES:- Las resoluciones del Directorio serán
11 tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría:- ARTÍCULO VIGÉSIMO
13 NOVENO:- ACTAS:- De cada sesión de Directorio se levantará la
14 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el
15 Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres: DEL
16 PRESIDENTE:- ARTÍCULO TRIGESIMO:- DEL PRESIDENTE:- El
17 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de
18 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
19 indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
20 legalmente reemplazado.- ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.-
21 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son
22 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a)
23 Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de
24 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados
25 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la
26 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores
27 de la misma e informar de estos particulares a la Junta
28 General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



1 social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la
2 entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
3 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f)
4 Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por
5 escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
6 atribuciones, conservando las propias, mientras dure la
7 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe
8 al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás
9 que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
10 Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de
11 Accionistas. Sección Cuatro:- DEL GERENTE GENERAL:-

12 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:- DEL GERENTE

13 GENERAL:- El Gerente General será elegido por la Junta
14 General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser
15 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
16 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

17 El Gerente General será el representante legal de la
18 Compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:-

19 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- Son

20 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)

21 Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y

22 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y

23 la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión

24 económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,

25 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la

26 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos

27 administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones,

28 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g)
2 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
3 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con
4 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar
5 anualmente informe de labores ante la Junta General de
6 Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo
7 a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y
8 fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo
9 con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y
10 Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m)
11 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
12 Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el
13 balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de
14 distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al
15 cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la
16 Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir
17 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
18 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la
19 Compañía, así como las que señale la Junta General de
20 Accionistas:- CAPÍTULO QUINTO:- DE LA FISCALIZACIÓN Y
21 CONTROL:- ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO:- La Junta General
22 de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,
23 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones;
24 pueden ser reelegidos indefinidamente:- ARTÍCULO
25 TRIGESIMO CINCO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
26 COMISARIO:- Son atribuciones y deberes del Comisario los
27 que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los
28 que determine la Junta General de Accionistas. En general, el

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



1 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
2 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
3 administración y en interés de la Compañía:- CAPÍTULO
4 SEXTO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
5 COMPAÑÍA:- ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO:- DISOLUCIÓN Y
6 LIQUIDACIÓN:- La disolución y liquidación de la
7 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley
8 de Compañías, especialmente por lo establecido en la
9 sección décima segunda de esta Ley, así como por el
10 Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías
11 y por lo previsto en el presente Estatuto:- ARTÍCULO
12 TRIGESIMO SEPTIMO:- DISPOSICIÓN GENERAL:- En todo lo
13 no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la
14 Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los
15 Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta
16 General de Accionistas:- ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO:-
17 AUDITORIA:- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos
18 de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
19 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
20 persona natural o jurídica especializada, observando las
21 disposiciones legales sobre esta materia:- ARTÍCULO
22 TRIGESIMO NOVENO:- AUDITORIA EXTERNA:- En lo que se
23 refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone
24 la Ley de Compañía:- CLÁUSULA CUARTA:-
25 DECLARACIONES:- El capital suscrito con que
26 constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
27 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que será suscrito en su
28 totalidad en una Institución Bancaria una vez que la compañía

Abg. Carlos Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 tenga personalidad jurídica, dividido en ochocientas acciones
2 de un dólar cada una. Lo expuesto sobre la forma de
3 suscripción se detalla en el cuadro de integración que se
4 expresa a continuación:

No	NOMBRE Y APELLIDOS	N.CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES
1	JOHANNA ALVAREZ RIVERA	1205588799	\$ 40	40
2	PATRICIO ZAMBRANO BRAVO	0922907597	\$ 760	760
Total:			\$ 800,00	800

5 Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son
6 ecuatorianos y autorizan a la abogada Johanna Álvarez
7 Rivera, para que proceda a realizar todos los trámites que
8 son necesarios para conseguir la aprobación de esta
9 escritura constitutiva de la Compañía, así como también
10 efectuar todos los trámites para que la Compañía luego de su
11 aprobación pueda seguir operando al amparo de la
12 Constitución y Leyes respectivas.- Usted, señor Notario se
13 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez
14 de la presente escritura constitutiva de la compañía.- Firmado)
15 Johanna Álvarez Rivera, abogada, matrícula número doce -
16 dos mil trece - dieciocho del Foro de abogados de la
17 Provincia de Los Ríos.- Hasta aquí la minuta.- Se agregan a
18 mi registro los documentos habilitantes de que trata la minuta.-
19 En consecuencia los comparecientes se ratifican del contenido
20 de la minuta inserta, la misma que por voluntad de cada
21 uno de ellos, queda convertida en Escritura Pública para
22 los fines legales consiguientes.- Leída esta escritura de

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

ESTA ES LA ÚLTIMA PÁGINA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO COTRANQUEVE S.A.

1 principio a fin por mí el Notario a los otorgantes en alta
2 voz, la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
3 firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-

4

5

6

7

8 JOHANNA ROCIO ALVAREZ RIVERA /

9 C.C 120558879-9 w/

10

11

12

13 PATRICIO EDUARDO ZAMBRANO BRAVO

14 C.C. 092290759-7 w/

15

16

17

18 Ab. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES /

19 NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO.

20

21 **CERTIFICO:** Que las xerocopias que anteceden y, que corresponden a la
22 Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
23 **CARGA PESADA TRANSPORTAMIGSA S.A.**, son iguales a su original
24 que se encuentra otorgado ante mí y en fe de ello confiero esta
25 **CUARTA COPIA** en once fojas útiles.- Quevedo, cinco de Diciembre del
26 año dos mil catorce.-

25

26

27

28



Ab. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO



Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCION N° 010-CJ-012-2014-DPTLR-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTAMIGSA
S.A.

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-012-2014-DPTLR-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso para Constitución Jurídica ANT-UALR-2014-1296, de fecha 25 de abril del 2014, con especie #3441985, de fecha 10 de abril del 2014, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTAMIGSA S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTAMIGSA S.A.**" con domicilio en el cantón QUEVEDO, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	ALVAREZ RIVERA JOHANNA ROCIO /	1205588799 //
2	ZAMBRANO BRAVO PATRICIO EDUARDO	0922907597 /

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del

COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTAMIGSA S.A.



Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable N° 004-DT-DPTLR-ANT-012-2014, de 30 de abril del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTAMIGSA S.A.**"

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Los Ríos mediante Informe N° 10-AJ-DPLR-012-2014-ANT, de 09 de mayo del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTAMIGSA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTAMIGSA S.A.

Artículo 1.- Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades:

- a) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) de artículo 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

Otorgar, de conformidad con el artículo 74 de la LOTTTSV el Permisos de Operación para toda compañía o cooperativa de servicio de transporte de carga pesada, dentro del ámbito intraprovincial, interprovincial, intraregional e Intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, de acuerdo a su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio registrado por la compañía o cooperativa constituida.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTAMIGSA S.A.**", con domicilio en el cantón QUEVEDO, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCION N° 010-CJ-012-2014-DPTLR-ANT

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTAMIGSA
S.A.**

demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Los Ríos, de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 14 de mayo del 2014.

Eco. José Ricardo Chiriboga Heras
**DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

LO CERTIFICO:



Sr. Alejandro Xavier Naranjo Cedeño
**SECRETARIO PROVINCIAL DE LOS RÍOS (E)
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

Elaborado por: JC



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2015 04:41 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7684659
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1205623752 CACERES LIMONES NABILA ISOLDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTAMIGSA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/01/2016 04:41 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA: POEBLES
 ALVAREZ RIVERA JOHANNA ROCIO
 LOS RIOS / QUEVEDO / QUEVEDO
 22 JULIO 1985
 012 - 0353 03159 M
 LOS RIOS / QUEVEDO
 QUEVEDO 1985



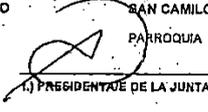

MATRICULA N° 13311111
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ROMULO LORENZO ALVAREZ BRAVO
 ESPINOSA MADDALYS RIVERA D
 QUEVEDO 24/04/2009
 04/04/2009
 REN 1093400



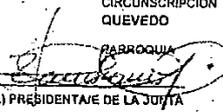

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
002
 CERTIFICADO DE VOZACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 002 - 0136 1205588799
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ALVAREZ RIVERA JOHANNA ROCIO

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN CAMILO	
QUEVEDO		
CANTÓN:	PARRÓQUIA	0
		ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANIA N° 092290758-7
 APELLIDOS Y NOMBRES: ZAMBRANO BRAVO PATRICIO EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-03-17
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

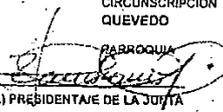
INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAMBRANO ESPINOZA CARLO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BRAVO MORENO TERESITA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUEVEDO 2012-01-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-01-28
 A133311221




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
071
 CERTIFICADO DE VOZACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 071 - 0012 0922907597
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ZAMBRANO BRAVO PATRICIO EDUARDO

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	QUEVEDO	
QUEVEDO		
CANTÓN:	PARRÓQUIA	1
		ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Av. Siete de octubre y décima tercera/052-755-473

E-MAIL: registroquevedo@registropropiedadquevedo.gob.ec

Número de Repertorio: 203

Fecha de Repertorio: 22-ene-2015

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha dos de marzo de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTAMIGSA S.A., en el Registro de MERCANTIL No. 17 celebrado entre: ([ZAMBRANO BRAVO PATRICIO EDUARDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ALVAREZ RIVERA JOHANNA ROCIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTAMIGSA S.A		288	Constitución de Compañía

QUEVEDO, lunes 2 de marzo de 2.015

Impreso a las: 16:19:33

Elaborado por: Angie Micaela Saltos Jaramillo



19

Ab/Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPOTAMIGSA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: QUEVEDO	CIUDAD: QUEVEDO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN: QUEVEDO	CIUDAD: QUEVEDO	
PARROQUIA: SAN CAMILO	BARRIO: LA JOSEFINA	CIUDADELA:	
CALLE: Decimo cuarta y 12 de octubre	NÚMERO: 607	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 985924839	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: transportamigsa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: frente a fabrica de agua LA FUENTE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PATRICIO ZAMBRANO BRAVO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0922907597

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Quevedo, 11 de junio del 2015

CESION DE ESPACIO FISICO

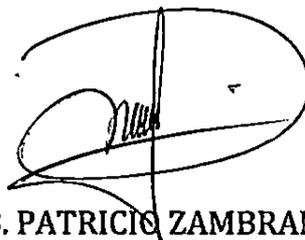
ANARA CLARISA CÁCERES LIMONES con cédula de ciudadanía número 120598046-7, CEDO UN ESPACIO Físico amplio y suficiente de mi domicilio ubicado en la Parroquia Quevedo, calle 12 de octubre y décimo cuarta, de esta Ciudad y Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPORTAMIGSA S.A., representada por su Gerente General abogado Patricio Zambrano Bravo, con cédula de ciudadanía número 0922907597, para que funcione la OFICINA de la compañía antes mencionada.

Sin mas por el momento y esperando la favorable aceptación a dicha petición nos suscribimos de ustedes.

Muy Atentamente:



ANARA CÁCERES LIMONES
C.C. 120598046-7



AB. PATRICIO ZAMBRANO BRAVO
C.C. 092290759-7



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
 SUCURSAL: Malecón 100 y Loja (Edif. ESPOL) - Telfs: (04) 2081031
 RUC: 0968599020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº 65 del 17-Marzo-2009

Calle Kennedy Norte, Av.
 Nahin Isolas Barquet y
 Miguel H. Alcivar,
 #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
 ONIX, Piso 4, Of. 401

Factura No. 002-001-008295155
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha de autorización: 2015/MAR/11 - 2016/MAR/10
 Mes Consumo: 2015/JUNIO

Fecha de Emisión: 2015/JUN/05

Fecha de Vencimiento: 2015/JUN/22

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: CACERES LIMONES ANARA CLARISA
 Código Único Eléctrico Nacional: 0901627208 Cédula / R.U.C.: 1205980467 Código Postal:
 Dirección servicio: 12 D OCTUBRE Mz-14 SI-12 DECIMA CUARTA
 Plan/Geocódigo: 07-01-035-3410 Tarifa: RESIDENCIAL PEC
 Provincia - Cantón - Parroquia: Los Ríos, Quevedo, Quevedo, Cabecera Cantonal
 Dirección notificación: DOMICILIO

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

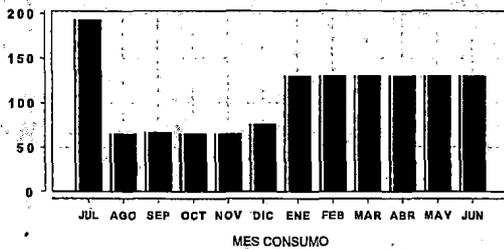
Medidor: 51250-TEP-AM Factor multiplicación: 1 Constante: 1
 Desde: 2015/MAY/01 Hasta: 2015/JUN/01 Días Facturados: 30
 Factor Potencia: 1,000 Penalización Fp: 0,000 Factor Corrección: 1,000

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Eng. Activa	1380	1250	130	kWh	13,27

CONSUMO	11,86
SUBSIDIO CRUZADO	-2,83
COMERCIALIZACION	1,41
SERV ALUM.PUB	1,80
SUBSID.TARI.DIG.ELEC	-3,91
INTERES MORA	0,02
PROY.RENOVA REFR	7,68
INT.PROY.RENOVA REFR	1,17
CUOTA PEC	8,61
Base IVA 12%	0,00
Base IVA 0%	0,00
IVA 12%	0,00
IVA 0%	0,00
TOTAL SE Y AP (1)	25,81

SU AHORRO POR	
Calentamiento de Agua	0,00
Cocción Eléctrica	0,00
Tarifa Dignidad	0,00

HISTORIAL DE CONSUMOS



1 de 2 Original: Cliente

2 de 2 Original: Cliente



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
 SUCURSAL: Malecón 100 y Loja (Edif. ESPOL) - Telfs: (04) 2081031
 RUC: 0968599020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº 65 del 17-Marzo-2009

Calle Kennedy Norte, Av.
 Nahin Isolas Barquet y
 Miguel H. Alcivar,
 #6-7-13-14, Mz. 410, Edif.
 ONIX, Piso 4, Of. 401

Factura No. 002-001-008295155
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha de autorización: 2015/MAR/11 - 2016/MAR/10
 Mes Consumo: 2015/JUNIO
 Fecha de Emisión: 2015/JUN/05

Fecha de Vencimiento: 2015/JUN/22

1 de 2 Copia: Emisor

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
PLANILLAS ANTERIORES (0)	0,00
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0,00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1,77
TASA RECOLECCION BAS	1,80
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	3,57

SU AHORRO POR	
Calentamiento de Agua	0,00
Cocción Eléctrica	0,00
Tarifa Dignidad	0,00

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	25,81
Valores Pendientes (2):	0,00
Recaudación Terceros (3):	3,57
TOTAL (1 + 2 + 3)	29,38

CÓDIGO ÚNICO	0901627208
NOMBRE	CACERES LIMONES ANARA CLARISA
SUMINISTRO	51250-TEP-AM
VALOR A PAGAR	29,38

2 de 2 Copia: Emisor

Johana

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

17/JUN/2015 16:00:41

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -

PATRICIO ZAMBRANO BRAVO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENERAL Y PRESIDENTE

Revisar el estado de su trámite por INTERNET
digitando No. de trámite, año y verificador =